

Ramallo, 14 de mayo de 1996

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia del descuento por pago del año adelantado previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 1296/95, sancionada por este Honorable Cuerpo, hasta el 30 de junio de 1996.

ARTÍCULO 2º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanza 1302/95 y 1309/96 hasta el 30
----- de junio de 1996.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que los Promotores del **PLAN DE REORDENAMIENTO TRI-
----- BUTARIO**, estarán alcanzados por ésta y los porcentajes de percepción
para el cobro, se realizarán en función de la siguiente escala:

Pago Contado	10% (diez por ciento).
--------------	------------------------

Hasta doce (12) cuotas 5% (cinco por ciento).

Hasta 24 (veinticuatro) cuotas 2% (dos por ciento).

Para los mismos regirán las pautas de contratación vigentes en la materia.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar para el 3º bi-
----- mestre la Tasa de Alumbrado Público, según lo establecido en la Orde-
nanza N° 1135/93.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1996.-----